

Recep. 23/08/2020.

Uyru



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
DIRECCIÓN
HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA



000636

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

MELIPILLA,

21 SET. 2020

VISTOS: Resolución Exenta N° 000439, de fecha 19 de junio de 2020, que instruye sumario administrativo, con el fin de esclarecer las responsabilidades administrativas relativas a la denuncia realizada en redes sociales sobre la eventual negativa de atención a personal de Carabineros de Chile en el Servicio de Urgencia del HSJM, antecedentes de medios de comunicaciones sobre noticia "Yo no atiendo pacos", Dato de Atención de Urgencia (DAU) de Sammy Mike Alvarado Chávez, de fecha 18 de junio de 2020, atención registrada a 16:09 hrs., Dato de Atención de Urgencia (DAU) de Sammy Mike Alvarado Chávez, de fecha 18 de junio de 2020, atención registrada a 18:12 hrs., Dato de Atención de Urgencia (DAU) de D. Marilyn Riquelme Mardones, de fecha 18 de junio de 2020, atención registrada a 18:14 hrs., Dato de Atención de Urgencia (DAU) de D. Marilyn Riquelme Mardones, de fecha 18 de junio de 2020, atención registrada a 15:54 hrs., Dato de Atención de Urgencia (DAU) de D. Irene Elisa Aravena Jaña, de fecha 18 de junio de 2020, atención registrada a 16:31 hrs., Dato de Atención de Urgencia (DAU) de D. Irene Elisa Aravena Jaña, de fecha 18 de junio de 2020, atención registrada a 18:11 hrs., publicación en medios de comunicación de redes sociales sobre Resolución Exenta N° 608: "Todos los hospitales pueden entregar licencias a Carabineros", Resolución Exenta N° 608, de fecha 6 de octubre de 2006, copia de querrela criminal interpuesta por Dr. Rubén Ibarra Sánchez ante el Juzgado de Garantía Melipilla, flujograma de traslado de pacientes SALA/UTI/UCI, dictamen N° 7816, de fecha 14 de abril de 2020, de la Contraloría General de la República, Reservado N° 1, de fecha 19 de junio de 2020, de Fiscalía a Jefe de Informática del HSJM, Reservado N° 2, de fecha 19 de junio de 2020, de Fiscalía a Dra. Luz Quiroga, Jefa de Urgencia HSJM, Reservado N° 3, de fecha 19 de junio de 2020, de Fiscalía a Jefa de Urgencia HSJM, Reservado N° 4, de fecha 22 de junio de 2020, de Fiscalía a Subdirectora de Enfermería (S) HSJM, Reservado N° 5, de fecha 22 de junio de 2020, de Fiscalía a Subdirectora de Enfermería (S) HSJM, Reservado N° 6, de fecha 22 de junio de 2020, de Fiscalía a Subdirectora de Enfermería (S) HSJM, Reservado N° 7, de fecha 22 de junio de 2020, de Fiscalía a Subdirectora de Enfermería (S) HSJM, Reservado N° 8, de fecha 22 de junio de 2020, de Fiscalía a Jefe de Recaudación HSJM, Reservado N° 9, de fecha 22 de junio de 2020, de Fiscalía a Jefe de RRHH HSJM, citación a prestar declaración, de fecha 30 de junio de 2020, a D. Marilyn Riquelme Morales, citación a prestar declaración, de fecha 30 de junio de 2020, a D.

Oscar Arias Guzmán, citación a prestar declaración, de fecha 30 de junio de 2020, a D. David Avello Urrutía, citación a prestar declaración, de fecha 30 de junio de 2020, a D. Irene Aravena Jaña, citación a prestar declaración, de fecha 30 de junio de 2020, a D. Sammy Mike Alvarado Chávez, nómina entrega de documentos, de fecha 1 de julio de 2020, recepcionada por D. Fernanda Albino Muñoz, Cabo 2° de la 24° Comisaría de Melipilla, comprobante de envió de citaciones por Correos Chile, respecto a citaciones de D. Oscar Arias Guzmán, D. Marilyn Riquelme Mardones y D. Irene Aravena Jaña, todas de fecha 1 de julio de 2020, declaración de D. Josefa Ignacia Hojman Jiménez, de fecha 1 de julio de 2020, declaración de D. Carlos Araus Flores, de fecha 2 de julio de 2020, declaración de D. Pamela Rodríguez Araya, de fecha 1 de julio de 2020, declaración de D. Evelyn Manzor Piña, de fecha 1 de julio de 2020, citación a prestar declaración, de fecha 2 de julio de 2020, a D. Christian Cadenas Contreras, declaración de D. Christian Cadenas Contreras, de fecha 2 de julio de 2020, declaración de D. Jaime Opazo Aránguiz, de fecha 2 de julio de 2020, Ordinario N° 0136, de fecha 2 de julio de 2020 de Director (S) HSJM a Contraloría General de la República, declaración de fecha 3 de julio de 2020, de D. Gianina Cañas Sandoval, declaración de D. Wolfgang Kagelmacher Cale, de fecha 3 de julio de 2020, declaración de D. Rony Navas Beroes, de fecha 6 de julio de 2020, citación a prestar declaración a D. Rubén Alejandro Ibarra Sánchez, de fecha 6 de Julio de 2020, Reservado N° 2, de fecha 6 de julio de 2020, de Fiscalía a Sr. Francisco Cañón Salinas, citación a prestar declaración a D. Carlos Alberto Jeldres Silva, de fecha 6 de julio de 2020, citación a prestar declaración a D. José Orellana Dalidet, de fecha 6 de julio de 2020, comprobante de remisión de Correos Chile, de fecha 6 de julio de 2020, a D. Jose Orellana y D. Carlos Jeldres, nómina de envió de documentación, de fecha 6 de julio de 2020, recepción de D. Andrés Pizarro Barria, dictamen N° 65.120, de fecha 2 de noviembre de 2010, dictamen N° 3965, de fecha 3 de febrero de 1994, Oficio N° E-10209, de fecha 2 de julio de 2020, del Consejo para la Transparencia, relativo a reclamo Rol C-3427-20, resultados de examen de laboratorio de toma de muestra PCR de D. Oscar Arias Guzmán, declaración de D. Michel Díaz Morales, de fecha 8 de julio de 2020, declaración de D. Ana Álvarez Arévalo, de fecha 8 de julio de 2020, declaración de D. Jocelyne Maturana Sepúlveda, de fecha 8 de julio de 2020, declaración de D. Rubén Ibarra Sánchez, de fecha 8 de julio de 2020, Oficio N° 55686, de fecha 22 de junio de 2020, de la Cámara de Diputados de Chile, emanada de D. Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario accidental de la Cámara de Diputados, declaración de D. Loyns Leyton Leyton, de fecha 8 de julio de 2020, Criterios Diagnósticos según normativa Minsal, Resolución 430, flujograma atención de urgencia de pacientes respiratorios leves, declaración de D. Marlene Olivares Valladares, de fecha 8 de julio de 2020, formulario de notificación inmediata y envíos de muestras a confirmación IRA grave y 2019-nCov, respecto a la paciente D. Irene Aravena Jaña, declaración de D. Robert Díaz González, de fecha 8 de julio de 2020, Oficio N° 276, de fecha 9 de julio de 2020, de la 24° Comisaría Melipilla a Fiscalía Administrativa Hospital San José de Melipilla, Oficio de 24° de la Comisaría de Melipilla, de fecha 10 de julio de 2020, Teniente Coronel Mario Recabaren Leiva, solicita al Hospital San José de Melipilla, registro de cámaras de seguridad, correo electrónico de Fiscalía a D. José Orellana, de fecha 13 de julio de 2020, resultados de examen de laboratorio de toma de muestra PCR de D. Oscar Arias Guzmán, de fecha 28 de mayo de 2020, resultados de examen de laboratorio de toma de muestra PCR de D. David Avello Urrutía, de fecha 19 de junio de 2020, Dato de Atención de Urgencia DAU, de fecha 18 de junio de 2020, registrado a las 15: 52hrs. de D. David Ignacio Avello

Urrutia, Dato de Atención de Urgencia DAU, de fecha 18 de junio de 2020, registrado a las 13:29hrs., de D. Oscar Rene Arias Guzmán, declaración de D. Oscar Arias Guzmán, de fecha 14 de julio de 2020, dictamen N° 3965, de la Contraloría General de la República, de fecha 3 de febrero de 1994, declaración de D. Marisol Cornejo Paredes, de fecha 20 de julio de 2020, Ordinario N° 0138, de fecha 6 de julio de 2020, del Director (S) del Hospital San José de Melipilla a Director SSMOCC., Dr. Francisco Miranda Guerrero, Presentación a Fiscalía de D. Irene Elisa Aravena Jaña, de fecha 14 de julio de 2020, Presentación a Fiscalía de D. Sammy Mike Alvarado Chávez, de fecha 14 de julio de 2020, Presentación a Fiscalía de D. Marilyn Riquelme Mardones, de fecha 14 de julio de 2020, Resolución de Fiscalía, de fecha 21 de julio de 2020, correo electrónico de abogado de D. Irene Aravena Jaña, D. Sammy Alvarado y D. Marilyn Riquelme a Fiscalía, de fecha 24 de julio de 2020, Resolución de Fiscalía, de fecha 24 de julio de 2020, Reservado, de fecha 21 de julio de 2020, de Fiscalía a Dirección, solicitando ampliación de plazo para terminar investigación, Resolución Exenta N° 000555, de fecha 24 de julio de 2020, de la Dirección del HSJM, dando lugar a ampliación de plazo solicitado por Fiscalía, correo electrónico de Actuario a Abogado de funcionarios de Carabineros, de fecha 23 de julio de 2020, Resolución de Fiscalía, de fecha 21 de Julio de 2020, requerimiento de información de Ministerio Público, Oficio N° 3715, de fecha 25 de junio de 2020, en causa RUC N° 2000621978-1, declaración de D. Carlos Alberto Jeldres Silva, de fecha 13 de julio de 2020, correo electrónico de Director (S) del Hospital San José de Melipilla, Dr. Oscar Vargas Duranti a Fiscalía, de fecha 24 de julio de 2020, Reservado N° 7, de fecha 24 de julio de 2020, de Fiscal a D. Francisco Cañón Salinas, nómina de recepción de documentos, de fecha 24 de julio de 2020, recepcionada por D. Andrés Pizarro Barría, Resolución Exenta N° 000553, de fecha 24 de julio de 2020, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, Resolución Exenta N° 000554, de fecha 24 de julio de 2020, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, correo electrónico de secretaria de Dirección del HSJM, de fecha 24 de julio de 2020, comunicando y adjuntando a funcionarios de Carabineros de Chile, dictación de Resoluciones Exentas N° 553 y N° 554, ambas de fecha 24 de julio de 2020, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, Resolución de Fiscalía, de fecha 24 de julio de 2020, correo electrónico de D. José Orellana a Fiscalía, de fecha 13 de julio de 2020, declaración de D. José Orellana Dalidet, de fecha 27 de julio de 2020, correo electrónico, de fecha 23 de junio de 2020, de Jefe de RRHH HSJM a Fiscalía, correo electrónico, de fecha 23 de junio de 2020, de Jefe de Recaudación del HSJM a Fiscalía, certificado de aprobación de EUNACOM, de Dr. Rubén Ibarra Sánchez, antecedentes clínicos acceso, oportunidad y continuidad de la Atención (AOC), Diario Oficial, publicación de Resolución Exenta N° 403, de fecha 28 de mayo de 2020, Certificado de Inscripción en el Registro de Prestadores de Salud, Superintendencia de Salud del Profesional Rubén Ibarra Sánchez, de fecha 26 de junio de 2020, prórroga de contrata de Dr. Rubén Ibarra Sánchez, N° 110236/925/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, Resolución Exenta N° 000920, de fecha 20 de junio de 2019, que actualiza Protocolo de Categorización de Pacientes UEH Adultos y Niños Hospital San José de Melipilla (AOC 1.2) Edición N° 7, planilla de control de asistencia meses enero, febrero, marzo, mayo y junio 2020, de Dr. Rubén Ibarra Sánchez, Certificado de Relación de Servicios, de Dr. Rubén Ibarra Sánchez, de Oficina de RRHH HSJM, de fecha 2 de julio de 2020, Currículum Vitae de Dr. Rubén Ibarra Sánchez, Certificado República Bolivariana (Oficina de Relaciones Consulares), Certificado de Registro de Título de Postgrado en el Ministerio del Poder Popular para la Salud, de Dr. Rubén Ibarra Sánchez, Título de

Traumatología y Ortopedia, Certificado de Postítulo de Dr. Rubén Ibarra Sánchez, Título de Traumatología y Ortopedia, Certificado de la República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, Título de Médico Cirujano de Dr. Rubén Ibarra Sánchez de la Universidad de Carabobo, listado de Calificaciones año 2018, de Dr. Rubén Ibarra Sánchez, Ordinario N° 263, de fecha 7 de julio de 2020, de la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Investigación Criminal Melipilla a Hospital San José de Melipilla, Publicación de Facebook de D. Rodrigo André Jerez Cornejo, Resolución de Reclamo ROL C-3427-20, de fecha 19 de junio de 2020, del Consejo para la Transparencia, Presentación de D. Irene Aravena Jaña a Fiscalía, de fecha 14 de julio de 2020, Presentación de D. Marilyn Riquelme Mardones a Fiscalía, de fecha 14 de julio de 2020, Presentación de D. Sammy Mike Alvarado Chávez a Fiscalía, de fecha 14 de julio de 2020, Presentación de D. Luis Rolando Reyes V. a Fiscalía, de fecha 24 de julio de 2020, Presentación de D. Irene Aravena Jaña, D. Sammy Mike Alvarado Chávez y D. Marilyn Riquelme Mardones a Fiscalía, de fecha 22 de julio de 2020, dictamen de Contraloría General de la República N° 3965, de fecha 3 de febrero de 1994, dictamen de Contraloría General de la República N° 65.120, de fecha 2 de noviembre de 2010, correo de Actuario a Abogado D. Luis Rolando Reyes V., de fecha 23 de Julio de 2020, dictamen Contraloría General de la República N° 24733, de fecha 21 de abril de 2011, correo electrónico remitiendo informe sobre evento en turno de urgencia, de fecha 18 de junio de 2020, emanado de Dra. Luz Quiroga Irreño, Jefe de Urgencia del HSJM, imagen fotográfica, de fecha 18 de junio de 2020, de 18:11:37 hrs., dictamen de la Contraloría General de la República, N° 30684, de fecha 2 de mayo de 2014, copia de entrevista en el Diario La Tercera de D. Irene Aravena Jaña, de fecha 3 de julio de 2020, Oficio de CGR Consulta W014894/2020, sobre eventual falta de atención de salud a personal de Carabineros de Chile, por parte de personal del Hospital San José de Melipilla, Resolución de Fiscalía, de fecha 24 de Julio de 2020, Presentación de D. Irene Aravena Jaña, D. Sammy Mike Alvarado Chávez y D. Marilyn Riquelme Mardones a la Fiscalía, de fecha 21 de julio de 2020, Mandato Judicial de D. Irene Aravena Jaña, D. Sammy Mike Alvarado Chávez y D. Marilyn Riquelme Mardones, de fecha 8 de julio de 2020, suscrito ante el Notario Público D. René Martínez Loaiza, Informe de Atención de Urgencia de D. Irene Aravena Jaña en el Hospital de Carabineros, de fecha 19 de junio de 2020, declaración de D. Irene Aravena Jaña, de fecha 3 de mayo de 2020, antecedentes de D. Sammy Mike Alvarado Chávez, antecedentes de D. Marilyn Riquelme Mardones, Dato de Atención de Urgencia (DAU) de D. Marilyn Riquelme Mardones, de fecha 18 de junio de 2020, registrado a 18:14hrs., Dato de Atención de Urgencia (DAU) de D. Marilyn Riquelme Mardones, de fecha 18 de junio de 2020, registrado a las 15:54hrs., resumen de atención D. Marilyn Riquelme Mardones, Informe Médico Clínica Los Maitenes, de D. Marilyn Riquelme Mardones, de fecha 10 de julio de 2020, declaración de D. Marilyn Riquelme Mardones, de fecha 3 de agosto de 2020, declaración de D. Sammy Mike Alvarado Chávez, de fecha 3 de agosto de 2020, Oficio N° 314, de fecha 30 de julio de 2020, de la 24° Comisaría de Melipilla a Fiscalía Administrativa del Hospital San José de Melipilla, respuesta a Reservado N° 7, Ordinario N° 2137, de fecha 11 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales a Servicios de Salud del País, declaración de D. Gianina Cañas Sandoval, de fecha 30 de julio de 2020, declaración de D. Aldo Pizarro Pizarro, de fecha 6 de agosto de 2020, Comunicado Público de ASENF HSJM, de fecha 19 de junio de 2020, Comunicado Público de FENPRUSS HSJM, de fecha 19 de junio de 2020, declaración de Colegio Médico Hospital San José de Melipilla, declaración de Colegio

Médico Hospital San José de Melipilla, de fecha 22 de junio de 2020, Comunicado Público de FENATS, de fecha 20 de junio de 2020, declaración de D. Nicolás Cattarinich Sciffin, de fecha 11 de agosto de 2020, Publicación en la Red Social Facebook por D. Nicolás Cattarinich Sciffin, de fecha 20 de junio de 2020, set de 2 imágenes del box de toma de muestras para pacientes COVID-19 en el Servicio de Urgencia del HSJM, Certificado de Relación de Servicios, de fecha 19 de agosto de 2020, de D. Rony Navas Beroes, copia de Resolución Exenta N° 000347, de fecha 24 de abril de 2020, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, copia de Resolución Exenta N° 000433, de fecha 17 de junio de 2020, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, copia de Resolución Exenta N° 000511, de fecha 30 de junio de 2020, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, dictamen N° 3610, de la Contraloría General de la República, de fecha 17 de marzo de 2020, copia de Resolución Exenta N° 000246, de fecha 19 de marzo de 2020, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, cierre de investigación, de fecha 21 de agosto de 2020, D.S. N° 38/2005, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Menor Complejidad y Establecimientos Autogestionados en Red, en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. N° 1/2005, en virtud del cual se fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL. N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, lo establecido en los DS.: N°s 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Afecto N°56, de fecha 12 de julio de 2018 del cual emana la personería de Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta N° 00722, de fecha 31 de mayo de 2019, mediante la cual se designa Director (S) del Hospital San José de Melipilla al suscrito, lo dispuesto por la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 000439, de fecha 19 de junio de 2020, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, se instruyó sumario administrativo, con el fin de esclarecer las responsabilidades administrativas relativas a la denuncia realizada en redes sociales sobre la eventual negativa de atención a personal de Carabineros de Chile en el Servicio de Urgencia del HSJM, respecto de atención de salud ocurrida el pasado 18 de junio de 2020.

2.- Que, el Informe o Vista Fiscal, de fecha 21 de agosto de 2020, del Fiscal designado, señaló en su punto 10 de la parte considerativa lo siguiente:

"10.- Lo anterior, no hace otra cosa que concluir a esta Fiscalía, que no se formó convicción de que el pasado 18 de junio de 2020, el personal de Salud del Hospital San José de Melipilla, hubiese humillado y discriminado por su calidad de carabineros, a D. Irene Aravena Jaña, D. Sammy Alvarado Chávez y D. Marilyn Riquelme Mardones.

Tampoco esta Fiscalía, se formó convicción de que el pasado 18 de junio de 2020, personal de salud del Hospital San José de Melipilla, hubiera señalado la frase "hay muchos pacos no atenderemos pacos".

Tampoco esta Fiscalía, se formó convicción de que el pasado 18 de junio de 2020, personal de salud del Hospital San José de Melipilla, hubiera señalado la frase "Yo no atiendo pacos".

Esta Fiscalía, no se formó convicción de que el pasado 18 de junio de 2020, personal de salud del Hospital San José de Melipilla, hubiera negado la atención a D. Irene Aravena Jaña, D. Sammy Alvarado Chávez y D. Marilyn Riquelme Mardones.

Esta Fiscalía administrativa, tampoco se formó convicción de que el médico Rubén Ibarra Sánchez, se hubiera negado a la atención médica de D. Irene Aravena Jaña, D. Sammy Alvarado Chávez y D. Marilyn Riquelme Mardones.

Cabe destacar, que con anterioridad a la situación relativa a D. Irene Aravena Jaña, D. Sammy Alvarado Chávez y D. Marilyn Riquelme Mardones, se atendió a los carabineros D. Oscar Rene Guzmán y David Avello Urrutia, tomándoseles la toma de muestra de PCR, situación que descartaría de plano cualquier circunstancia relativa a una eventual discriminación por su calidad de carabineros de los funcionarios policiales antes señalados.

Si se acreditó, que respecto al personal de carabineros estos fueron atendidos en el Servicio de Urgencia Hospitalaria, el pasado 18 de junio de 2020, salvo el funcionario de carabineros D. Sammy Alvarado Chávez, respecto de quién no fue atendido en el box de urgencia clínica respectiva, en razón de que éste no espero el tiempo de espera para su atención, según el Protocolo de Categorización de Pacientes UEH de Adultos y Niños del Hospital San José de Melipilla, aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 000920, de fecha 20 de junio de 2019, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, vigente a la fecha de la respectiva atención.

Se acreditó por esta Fiscalía, que el Hospital, actuó conforme a lo dictaminado por la Autoridad Sanitaria, según protocolo descrito en Ordinario N° 2137. Lo expuesto en tal acto administrativo, resulta concordante con las declaraciones formuladas por personal médico, así como también por el propio personal de Carabineros, quienes relatan que el Dr. Ibarra argumentó y les explicó directamente el por qué no se tomaría el examen de PCR. Al respecto, a fojas 000320 del expediente sumarial, los funcionarios de Carabineros exponen de manera textual: "Este doctor comenzó a explicarnos a ambas funcionarias de Carabineros, que nuestro sistema previsional Dipreca, no figuraba en el sistema de ellos, por ende no podía extendernos la licencia médica por 14 días, según las instrucciones del Minsal". Agrega, a fojas 000321, que en el "Hospital San José de Melipilla, yo presté servicios Policiales, realizando turnos, en diferentes horarios, trabajando directamente con el personal de la Salud, no teniendo jamás un inconveniente, sintiéndome muy a gusto desempeñando mis funciones en ese lugar". Esto, reafirma el hecho de que no existe por parte del Hospital alguna animadversión o trato discriminatorio, por la condición de Funcionarios de Carabineros.

Si se acreditó, que efectivamente una vez que se determinó no tomar la prueba de PCR a las carabineras D. Irene Aravena Jaña y D. Marilyn Riquelme Mardones, se debió hacer las gestiones para el cambio de los respectivos DAU (Dato de Atención de Urgencia) N° 2020001939 y N° 2020001942, situación que resultó en la práctica

imposible, en virtud que al momento del término de la diligencia realizada por el Suboficial Jeldres en la Unidad de Urgencia Hospitalaria, los carabineros ya no se encontraban en el Hospital, requiriéndose para revertir el alta que las carabineros hubieran devuelto los respectivos datos de atención de urgencia (DAU)".

3.- Que, el Fiscal Instructor, sugirió en su Informe o Vista Fiscal, de fecha 21 de agosto de 2020, en su punto 1 y 2 de la parte resolutive lo siguiente:

"1.- En virtud de lo señalado en el presente considerando, se propone a la Dirección del Hospital San José de Melipilla, salvo mejor parecer, sobreseer de responsabilidad administrativa el Sumario Administrativo instruido por Resolución Exenta N° 000439, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, de fecha 19 de junio de 2020, por no haberse establecido responsabilidades funcionarias que afecten a servidores públicos con desempeño en este servicio.

2.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, se sugiere a la Dirección del Hospital San José de Melipilla, potenciar las respectivas capacitaciones del personal médico en el uso del sistema computacional en el Servicio de Urgencia Hospitalaria, en especial, en lo relativo a revertir las altas médicas del sistema computacional del Hospital, haciendo hincapié que los registros clínicos deben registrar en forma correcta la atención clínica realizada a los pacientes que concurren a buscar una atención de salud al Establecimiento".

RESOLUCIÓN:

1.- **SOBRESÉESE** de responsabilidad administrativa el Sumario Administrativo instruido por Resolución Exenta N° 00439 de fecha 19 de Junio de 2019, de la Dirección del Hospital San José de Melipilla, por no haberse establecido responsabilidades funcionarias que afecten a servidores públicos con desempeño en este servicio.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, se acoge la sugerencia relativa a potenciar las respectivas capacitaciones del personal médico en el uso del sistema computacional en el Servicio de Urgencia Hospitalaria, en especial, en lo relativo a revertir las altas médicas del sistema computacional del Hospital, por lo que corresponderá a la Jefatura de Urgencia del Hospital San José de Melipilla, en coordinación con la Unidad de Informática del Hospital San José de Melipilla, realizar durante el presente año, capacitaciones al personal médico del Hospital, en relación al uso correcto de los registros en el sistema computacional del Hospital, teniendo en especial consideración, que los registros clínicos deben registrar en forma correcta la atención clínica realizada a los pacientes que concurren a buscar una atención de salud al Establecimiento.

3.- **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a las Jefaturas de Urgencia e Informática del Hospital San José de Melipilla.

000636

4.- La presente Resolución surtirá efectos una vez que haya sido totalmente tramitada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. OSCAR VARGAS DURANTI
DIRECTOR (S)
HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA



TRANSCRITO FIELMENTE
PAOLA MUÑOZ CERON
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Expediente
- Subdirección de RRHH HSJM
- Jefatura de Urgencia del HSJM
- Jefatura de Informática del HSJM
- Unidad de Asesoría Jurídica HSJM
- Dirección HSJM
- Oficina de Partes HSJM